

CONGRESO INTERNACIONAL INTERDISCIPLINARIO:

"EUROLENGUAJE EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

LEGISLAR, TRADUCIR Y APLICAR"

Jueves, 14 de junio de 2018

Facultat de Ciències Jurídiques, Tarragona (Universitat Rovira i Virgili)

LLAMADA A PRESENTAR COMUNICACIONES

I. Objeto del congreso

El congreso "Eurolenguaje en Derecho internacional privado. Legislar, traducir y aplicar" se plantea como foro interdisciplinario para el diálogo entre juristas especialistas de Derecho internacional privado, de Derecho comparado y de Derecho privado y especialistas en lingüística y traducción jurídica, entre personal procedente de instituciones internacionales, académicos y profesionales.

El objetivo es reflexionar sobre la posible creación y la repercusión de un lenguaje jurídico europeo enmarcado en el área del Derecho internacional privado (DIPr). Las normas de DIPr europeas se encuentran reguladas básicamente en reglamentos europeos, pero también en directivas, que se debaten durante el proceso legislativo, *a priori*, utilizando las 24 lenguas oficiales en el contexto del multilingüismo integral. El resultado son normas de la UE en 24 versiones lingüísticas que se aplican en los 28 Estados miembros. Las normas europeas son publicadas en todas las versiones lingüísticas oficiales y todas ellas son igualmente válidas (STJUE, 20 de noviembre de 2001, *Jany y otros*, C-268/99, apdo. 47 ECLI:EU:C:2001:616). En la práctica, gran parte de las versiones de las normas europeas son traducciones.

Se analizarán los inconvenientes lingüísticos que surgen durante el proceso de redacción de las normas de la UE; las herramientas, técnicas y problemas que surgen en la traducción de las versiones lingüísticas de las normas y si alcanzan o no la coherencia entre ellas; y, los problemas jurídico-lingüísticos de la aplicación de dichas normas europeas por parte de los operadores jurídicos de los Estados miembros, normas de DIPr que coexisten con otras de origen convencional y interno.

La labor de traducción en este contexto tiene condicionantes específicos y distintivos, que se plasman también en las guías y diccionarios institucionales: el lenguaje jurídico y la terminología internos deben neutralizarse a favor del lenguaje y significado europeos. Se añade, además, la variedad de registros, las diferencias entre estilos de redacción internos y europeos, la inclusión de términos y conceptos foráneos para los ordenamientos nacionales (p.ej. *trust*, *közjegygő*, documento público), y términos cuyo significado no puede unificarse por remitir al del derecho interno (p. ej. *ordre public*, STJUE, de 14 de octubre de 2004, *Omega* (C-36/02), ECLI:EU:C:2004:614.). En este contexto, ¿puede aspirar la traducción a la coherencia vertical y horizontal entre las diferentes versiones lingüísticas de las normas vinculadas a un área?

Desde el punto de vista del jurista, el objetivo final de las 24 versiones lingüísticas de las normas europeas de Derecho internacional privado es la aplicación uniforme de las normas en los Estados miembros en el contexto del espacio judicial europeo (<https://e-justice.europa.eu/home.do>) que garantiza la libre circulación del ciudadano de la Unión Europea. En ocasiones, la aplicación uniforme no es posible porque se detectan errores de redacción y/o de traducción de la versión

lingüista que se utiliza, lo que repercute en la aplicación de la norma al ciudadano generando desconfianza en la justicia de otros Estados miembros distintos al nacional. Por ejemplo, no es lo mismo "recurrible" que "ejecutable" en RBIIbis (corrección de errores DO L 82 de 22.3.2013) o, en cuanto a la aplicación temporal del RRI, no tiene la misma repercusión "después" que "a partir" (STJUE, de 18 de octubre de 2016, *Nikiforidis*, C-135/15, ECLI:EU:C:2016:774).

Además, las normas de DIPr europeo tienen que aplicarse y coordinarse con las normas y los términos presentes en los convenios de DIPr (p. ej. Protocolo de alimentos de 2017 de la Conferencia de La Haya con el Reglamento 4/2009; o el Convenio de Viena de 1980 de la UNCITRAL con los Reglamentos UE sobre obligaciones contractuales), así como las normas de DIPr de origen interno. Se añaden a estas necesidades de coordinación las que impone la necesidad de coherencia (vertical y horizontal) entre los conceptos autónomos europeos introducidos en las interpretaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sus sentencias y entre estas y la normativa europea.

Los operadores jurídicos de los Estados miembros (jueces, abogados, notarios, administración de justicia) están obligados a aplicar la normativa europea a las relaciones privadas de los ciudadanos y empresas con repercusión transfronteriza, y para ello utilizan la versión lingüística de su país, pero no siempre con el significado europeo. La dificultad es, sin duda, la coexistencia de distintas fuentes normativas, además de una falta de conocimiento de la incipiente tradición jurídica europea y de su lenguaje jurídico europeo. La coexistencia es un hecho: se requiere un esfuerzo de integración en los ordenamientos internos, y un marco que permita entender que el mismo término no tiene por qué tener el mismo significado en ambos contextos.

II. Temas de las comunicaciones

Se establecen diferentes ejes temáticos para el debate a efectos orientativos:

Comunicaciones 1: funcionamiento y dificultades de traducción en instituciones de la Unión Europea (multilingüismo integral) y en instituciones de ámbito internacional en el proceso de legislar normas; documentación multilingüe en organismos internacionales; análisis del corpus jurídico; coherencia vertical y horizontal entre las versiones lingüísticas de los instrumentos normativos europeos (*multilingual concordance*); repercusiones del *global English* en la labor del traductor/lingüista y en el resultado de las versiones lingüísticas de las normas; la situación lingüística que puede provocar el Brexit.

Comunicaciones 2: coordinación y coherencia jurídico-lingüística entre las distintas versiones lingüísticas de los reglamentos UE de DIPr; errores y/o confusiones en las versiones lingüísticas de los reglamentos de DIPr (p. ej. no tiene el mismo significado "recurrible" que "ejecutoria" en RBIIbis (corrección de errores DO L 82 de 22.3.2013); en cuanto a la aplicación temporal del RRI, no tiene la misma repercusión "después" que "a partir" (STJUE, 18 octubre de 2016, *Nikiforidis*, C-135/15, ECLI:EU:C:2016:774)); coordinación y coherencia jurídico-lingüística entre las normas internacionales de DIPr (UE, Conferencia de La Haya, UNCITRAL, CIEC); y entre ellas y las internas de los Estados miembros.

Comunicaciones 3: investigación terminológica en Derecho; análisis de los diccionarios institucionales, tesoro-multilingüe (p. ej. *IATE-InterActive Terminology for Europe, EuroVoc*); creación del eurolenguaje; conceptos autónomos o uniformes del TJUE y coherencia vertical y horizontal en DIPr (p. ej. concepto de consumidor, obligación contractual y obligación extracontractual, matrimonio, compraventa de mercancías y prestación de servicios, órgano

jurisdiccional); remisión a los conceptos nacionales (p.ej. orden público); la función interpretadora del TJUE.

Comunicaciones 4: análisis de jurisprudencia interna de los Estados miembros de la Unión Europea en que se aplica de forma incorrecta el derecho europeo por aplicar la acepción nacional y no la europea (p. ej., en España, la "obligación de alimentos" en las normas de DIPr incluye la "pensión compensatoria entre cónyuges" mientras que no es así en el derecho interno español). Análisis de las dificultades de redacción y traducción de contratos internacionales y de actos notariales con repercusión transfronteriza que deben estar coordinados jurídico-lingüísticamente con la normativa/terminología existente (p. ej. documentos notariales sucesorios coordinados lingüística y jurídicamente con el Reglamento de sucesiones).

III. Envío, aceptación de propuestas, inscripción de comunicantes y publicación

Requisitos formales: Resúmenes de 500-600 palabras y 5 palabras clave en formato word.

Lengua: Español e inglés.

Contenido: Título de la propuesta. Nombre completo de ponentes. Universidad y posición académica, o institución de procedencia y cargo, o profesión y lugar de ejercicio.

Evaluación: el comité científico valorará y seleccionará las propuestas aceptadas en función de la pertinencia del tema elegido (*vid. supra*) y la calidad y originalidad del planteamiento desarrollado en la propuesta. Serán prioritarias las propuestas sobre aspectos concretos (dificultades/problemas/errores detectados; propuesta de soluciones; reflexiones sobre un ámbito concreto), tanto si se desarrolla un análisis jurídico (punto de vista de Derecho internacional privado) como si es lingüístico, terminológico o traductológico (sea desde el punto de vista institucional o de la práctica profesional).

Plazo para el envío y dirección: Las propuestas podrán remitirse hasta el 21 de mayo de 2018. Deberán enviarse a: mireia.eizaguirre@urv.cat, quien confirmará su recepción.

Confirmación de aceptación y presentación oral: Antes del 25 de mayo de 2018 cada uno de los proponentes recibirá un correo electrónico para comunicar la decisión tomada: propuestas aceptadas para su presentación oral (10 minutos); propuestas aceptadas que no se presentarán oralmente; y propuestas desestimadas.

Inscripción: los autores de las comunicaciones aceptadas tendrán que formalizar la inscripción al congreso antes del 8 de junio. La inscripción se formalizará mediante el pago de una inscripción de 50€ al número de cuenta: BANCO BILBAO VIZCAYA, IBAN: ES9601826035450201605723. SWIFT: BBVAESMMXXX. El comprobante de pago deberá remitirse a: mireia.eizaguirre@urv.cat.

Publicación: Las comunicaciones aceptadas, presentadas o no, se publicarán en una obra colectiva si superan la pertinente evaluación ciega.

IV. Comité científico

Dr. J.J. Forner Delaygua, Catedrático de Derecho internacional privado (Universitat de Barcelona)

Dra. Diana Marín Consarnau, Profesora Agregada de Derecho internacional privado (Universitat Rovira i Virgili)

Dr. Anthony Pym, Catedrático en Traducción y Comunicación intercultural (Universitat Rovira i Virgili)

Dra. Esther Monzó-Nebot, Profesora Titular de Traducción y Comunicación (Universitat Jaume I)

Dra. Barbara Pasa, Profesora Agregada de Derecho Privado Comparado (Università luav di Venezia)

ORGANIZA



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI

Àrea de Derecho internacional privado de la Unniversitat Rovira i Virgili

COLABORA



Generalitat de Catalunya
Escola d'Administració Pública
de Catalunya



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI

Departament de dret privat, processal i Financer
Departament d'estudi anglesos i alemanys



Facultat de Ciències Jurídiques